



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Junta de Gobierno

Honorable Pleno Legislativo:

Las suscritas Diputadas y Diputados **Úrsula Patricia Salazar Mojica, Linda Mireya González Zúñiga, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez,** Presidenta e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 93 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 28 quinquies inciso a), 28 sexies numeral 2, 42 numeral 1, 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno, **Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se determina el calendario y procedimiento relativo al que habrán de sujetarse las comparecencias de las y los Titulares de las dependencias de la administración pública estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal,** con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Exposición de Motivos

La rendición de cuentas, constituye el mecanismo en el que los servidores públicos tienen la obligación de informar a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio de su cargo, por lo que a través de diversos instrumentos jurídicos la ciudadanía tiene la potestad de vigilar y evaluar su desempeño, lo cual puede materializarse a través de sus representantes populares.

Este mecanismo constituye una de las actividades fundamentales del Poder Legislativo en su función de representación social, dentro del contexto de nuestro sistema democrático.

En el ámbito legislativo local, la citada actividad se realiza mediante el acto de comparecencia, que permite a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal la posibilidad de informar al Congreso, de manera presencial, el estado que guardan sus áreas administrativas, o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aún y cuando el contenido de la comparecencia es casi en su totalidad informativo, el hecho de ejercer la facultad de citar a los titulares del gabinete estatal, para que brinden informes sobre el ejercicio de su encargo público, hace que la comparecencia sea considerada actualmente como un control institucional representativo sobre el gobierno, es decir un control parlamentario, con lo cual éste es un mecanismo establecido constitucionalmente, para que el Legislativo supervise y examine las actividades de las dependencias de la administración pública estatal.

Ahora bien, en el marco constitucional de nuestro Estado, la figura de la comparecencia tiene sustento en la parte final del último párrafo del artículo 93 de nuestra ley fundamental, el cual establece, entre otras cosas, *"durante la segunda quincena de febrero de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia"*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la norma constitucional antes citada se desprenden dos acepciones respecto a la actividad de control que atañe al Congreso del Estado con relación a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, la primera concerniente a la obligación que éstos tienen de informar al Congreso durante la segunda quincena del mes de febrero del estado que guardan sus respectivos ramos; y, la segunda, relacionada con la posibilidad de comparecer ante esta representación popular cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a su competencia.

En ese sentido, y después de haber efectuado una revisión a la práctica parlamentaria de este Congreso, generalmente se cita a los servidores públicos que acuerde el Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Gobierno, después de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rinde su informe anual de gobierno y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal cumplan con su obligación de informar por escrito al Congreso sobre el estado que guardan las áreas administrativas a su cargo, como una forma de abundar en el conocimiento de las actividades realizadas durante el ejercicio de sus atribuciones por parte de los servidores públicos que, en su caso, se acuerde convocar para que comparezcan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, es importante acotar que, si bien es cierto ni la Constitución ni la ley interna de este Congreso establecen un período específico para que se lleven a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, también resulta factible que éstas se efectúen una vez que el titular del Ejecutivo rinde el informe de gobierno, a fin de profundizar en los ramos de la administración pública estatal que se estime conducente.

Conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que: *"En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante Comisiones Ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, de acuerdo a la normativa interna del Congreso del Estado, en el numeral 2 del artículo 130 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, le otorga la atribución legal a la Junta de Gobierno, de proponer el procedimiento para la realización de las comparecencias que en su caso se acuerden, a fin de que los titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado concurren a este Congreso para que en sesión del Pleno Legislativo o en reunión de las Comisiones ordinarias que correspondan, conforme a la calendarización y distribución establecida, comparezcan ante esta Representación Popular, con el propósito de substanciar el análisis de los temas centrales inherentes al estado que guardan sus respectivos ramos. Por lo que, hemos determinado proponer al Pleno el calendario y procedimiento para el desahogo de las comparecencias, que se precisan en el resolutivo de la presente Iniciativa.

Es así que, a la luz de las consideraciones que anteceden, tenemos a bien presentar la propuesta de Punto de Acuerdo, con el objeto de determinar el procedimiento y los términos para la realización de las comparecencias, cuyos titulares se han acordado que comparezcan ante esta Soberanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, quienes integramos el órgano de dirección política, y con base en los acuerdos adoptados, determinamos ceñir en lo conducente el procedimiento correspondiente a las reglas que establece el numeral 3 del artículo 130 de nuestra propia ley interna.

Habiendo expuesto los fundamentos y motivos que la justifican, la Junta de Gobierno de esta Legislatura, somete a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, ante el Pleno o en Comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

COMPARECENCIAS 2024				
No.	Fecha	Hora	Dependencia	Modalidad
1.	Martes 27 de febrero	09:30 hrs.	Secretaría de Finanzas	Pleno Legislativo
2.	Martes 27 de febrero	11:00 hrs.	Secretaría de Obras Públicas	Pleno Legislativo
3.	Martes 27 de febrero	14:00 hrs.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión de Trabajo y Seguridad Social
4.	Martes 27 de febrero	16:00 hrs.	Secretaría de Bienestar Social	Comisión de Bienestar Social
5.	Martes 27 de febrero	18:00 hrs.	Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura	Comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Pesca y Acuacultura
6.	Miércoles 28 de febrero	09:30 hrs.	Secretaría de Salud	Pleno Legislativo
7.	Miércoles 28 de febrero	11:00 hrs.	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Pleno Legislativo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8.	Miércoles 28 de febrero	14:00 hrs.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos
9.	Miércoles 28 de febrero	16:00 hrs.	Secretaría de Turismo	Comisión de Turismo
10.	Jueves 29 de febrero	09:30 hrs.	Secretaría General	Pleno Legislativo
11.	Jueves 29 de febrero	11:00 hrs.	Secretaría de Educación	Pleno Legislativo
12.	Jueves 29 de febrero	14:00 hrs.	Secretaría de Desarrollo Energético	Comisión de Energía y Cambio Climático
13.	Jueves 29 de febrero	16:00 hrs.	Contraloría Gubernamental	Comisión de Administración
14.	Lunes 4 de marzo	09:30 hrs.	Secretaría de Seguridad Pública	Pleno Legislativo
15.	Lunes 4 de marzo	11:00 hrs.	Secretaría de Administración	Pleno Legislativo
16.	Lunes 4 de marzo	14:00 hrs.	Secretaría de Economía	Comisión de Administración



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. A las comparecencias y análisis que se efectúen ante Comisiones, podrán asistir las Diputadas y los Diputados que así lo deseen.

ARTÍCULO CUARTO. Las comparecencias serán moderadas por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión, según la modalidad que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento para el desahogo de las comparecencias se sujetará al establecido en el numeral 3 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. Las Diputadas y los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión, el nombre de las Diputadas o los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como las rondas de preguntas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión que corresponda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial de Estado, y se hará del conocimiento inmediato a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal que habrán de comparecer, por los conductos institucionales y legales correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día 26 de febrero de 2024.

Junta de Gobierno Presidenta



Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Morena



Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



**Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas
Gutiérrez**
Representante del Partido Movimiento
Ciudadano



**Dip. Linda Mireya González
Zúñiga**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Sin Partido

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO RELATIVO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.